



Av. Fray Antonio Alcalde #1211,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

RESOLUCIÓN 160/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 01 días del mes de junio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD60/2020** para el proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

I. Que mediante oficios número:

- SECADMON/EA/462/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, remitió el oficio número **OM-DSG-308-A-2020** de fecha 29 del mes de mayo del año 2020, suscrito por el Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, como dependencia requirente; y,
- SECADMON/EA/458/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, suscrito por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración.

Solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**, a favor del proveedor **PACKLIFE, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$135,404.20 M.N. (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.

- ### II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;".

- ### III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración y por el Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, como dependencias requirentes, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

Página 1 de 3
Resolutivo 160



Recibí copia de Resolutivo
cabe Dize de Jandi Cebena
PACKLIFE S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN 160/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 01 días del mes de junio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD60/2020** para el proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

I. Que mediante oficios número:

- a) **SECADMON/EA/462/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, remitió el oficio número **OM-DSG-308-A-2020** de fecha 29 del mes de mayo del año 2020, suscrito por el Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, como dependencia requirente; y,
- b) **SECADMON/EA/458/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, suscrito por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración.

Solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**, a favor del proveedor **PACKLIFE, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$135,404.20 M.N. (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.

- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración y por el Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, como dependencias requirentes, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue remitida por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, en atención a la solicitud del Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno y por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, como dependencias requirentes.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fueron los oficios número **SECADMON/EA/462/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, remitiendo el oficio número **OM-DSG-308-A-2020** de fecha 29 del mes de mayo del año 2020 y el oficio número **SECADMON/EA/458/2020**, de fecha 01 del mes de junio del año 2020, mediante los cuales solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**, a favor del proveedor **PACKLIFE, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$135,404.20 M.N. (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno y por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, fundan su petición se justifica en que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener los bienes solicitados mediante el procedimiento de convocatoria pública, y de conformidad con el acuerdo número **DIELAG ACU 013/2020**, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de marzo de 2020, mediante el cual se instruye a la dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se lleven a cabo las acciones necesarias para acatar los criterios y lineamientos técnicos de Secretaría de Salud para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, por lo que las dependencias requirentes cuentan con la necesidad apremiante de adquirir diversos insumos para combatir la pandemia de COVID-19, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno y por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

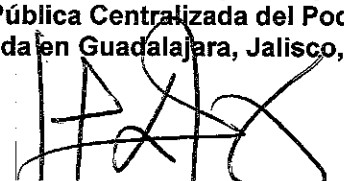
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **PACKLIFE, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**, por un monto de hasta **\$135,404.20 M.N.** (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido.

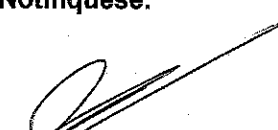
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de Oficialía Mayor, y el abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno y por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **PACKLIFE, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio del año 2020. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del presidente del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Rodolfo Mora Mora

Vocal Propietario Consejo Agropecuario de Jalisco


Mario Gutiérrez Treviño

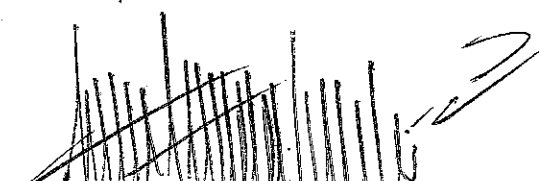
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente


Lic. Eduardo Martínez González

Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco


Lic. Armando Mora Fonseca

Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa número **AD60/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"COMPRA DE INSUMOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**